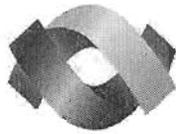




H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Expediente: COTAIP/562/2017

Folio PNT: 01402117

Recurso de Revisión RR/DAI/1452/2017-PIII

Acuerdo de Cumplimiento de Resolución COTAIP/869-01402117

CUENTA: En cumplimiento a la resolución emitida por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de fecha 21 de noviembre del año 2017, en autos del Recurso de Revisión, **RR/DAI/1452/2017-PIII**, presentado por quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia rige en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. -----

ANTECEDENTES

- I. Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las catorce horas con dos minutos del día catorce de septiembre del año dos mil diecisiete, se tuvo a quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado, mediante Solicitud de Acceso a la Información Folio N° 01402117, en la que requirió: "Referente al asunto de la licencia de construcción 697/2015 del edificio Jr Premier, estoy solicitando el folio y fecha del dictamen de impacto urbano que emitió la SOTOP y que fue reservado por el H Ayuntamiento en marzo de 2017¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT." (sic).-----



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atesta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- II. Con fecha veinticinco de septiembre del año dos mil diecisiete, se emitió Acuerdo COTAIP/673-01402117, en atención a la respuesta otorgada mediante oficio DOOTSM/6503/2017, por el titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro quienes de acuerdo a lo previsto en el artículo 159 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, les correspondió conocer del presente asunto.-----
- III. Inconforme con dicho acuerdo, el solicitante promovió recurso de revisión con número de folio RR00089717, radicado bajo el número de expediente RR/DAI/1452/2017-PIII, señalando como acto en que funda su impugnación lo siguiente: "Dada la respuesta que me envió el H Ayuntamiento a mi solicitud de información Folio xxxx, en donde me negó el acceso a esta información, argumentando que es información reservada; sin embargo ahora acudo respetuosamente al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que tenga a bien concederme el RECURSO DE REVISION de esta petición con fundamento en Artículo 149 numeral I, para efecto de demostrarle que el Comité de Transparencia del H Ayuntamiento ha procedido deshonestamente al valerse a su modo de la ley de Transparencia a fin de justificar reservar intencionalmente documentos probatorios de la ilegalidad de la construcción del edificio Jr. Premier como lo es el caso del dictamen de impacto urbano NEGATIVO que emitió la SOTOP (Anexo copia que me entregó la SOTOP), lo cual hizo con el fin de beneficiar a la empresa ROSCON S de RL de CV y ocultar evidencias de que el edificio Jr. Premier no cumplía con la normatividad de construcción y así evitar se descubriera que el H Ayuntamiento había aprobado y revalidado una licencia de construcción que no cumplía con las leyes y reglamentos. Afectando con esta irresponsable actuación la salud y la vida de mi familia así como poner permanentemente en peligro la integridad de mi casa que esta contigua a la obra de este edificio, infringiendo así el Artículo 128 Numeral IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco" (Sic.)-----
- IV. En virtud de lo anterior y a fin de atender en tiempo y forma el término señalado en el punto Segundo del Acuerdo de Admisión de fecha 09 de octubre de 2017, notificado con fecha 11 de octubre del 2017, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, requirió a la Dependencia

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

responsable mediante oficio **COTAIP/1892/2017** de fechas 12 de octubre de 2017, y con ello proceder al cumplimiento de dicho Acuerdo.-----

- V. A fin de atender lo señalado con antelación, mediante oficio **DOOTSM/7443/2017**, el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, informó que *"Que el estudio de impacto urbano presentado por el peticionario no es en sentido **NEGATIVO** tal como lo establece el solicitante, sino que dicho estudio de impacto urbano condiciona sus efectos positivos al cumplimiento de condicionantes específicas e informo que el número de folio y fecha de impacto urbano solicitado y emitido por la SOTOP, es SOTOP/SDUOT/EIU/002/16 de fecha 26 de enero de 2016."*-----
- VI. Con fecha 20 de octubre de 2017, se rindió informe al Comisionado Presidente de la Ponencia Tercera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los términos antes descritos en el punto que antecede.-----
- VII. Con fecha 21 de noviembre de 2017, los Comisionados de dicho Instituto dictaron resolución en autos del recurso de revisión número **RR/DAI/1452/2017-PIII**, en los términos siguientes: **"PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 157, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se **REVOCA** el **ACUERDO**, de 25 de septiembre de 2017, que emitió el Titular de la Unidad de Transparencia del **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, en la atención de la solicitud de acceso con número de folio **01402117**, del índice del sistema Infomex- Tabasco emitido por el **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO TABASCO**, por conducto de la Unidad de Transparencia. **SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 157 penúltimo párrafo, 174 y 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se **ORDENA** al Sujeto Obligado, **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, por conducto de la Licenciada **MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ**, Titular de la Unidad de Transparencia, que dentro del plazo de **DIEZ DÍAS** hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este fallo, **proceda conforme los términos vertidos en el considerando VI de la presente resolución.**" (Sic). -----
- VIII. El referido Considerando VI, concluye se proceda en los términos siguientes:

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- Dikte otro acuerdo de disponibilidad, en el que se entregue el oficio número DOOTSM/7443/2017 de fecha 19 de octubre de 2017, signado por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro el Ing. José Alfonso Tosca Juárez, en el cual se atiende la totalidad del requerimiento informativo.
- La entrega de la información, deberá realizarse a través del medio que el solicitante eligió al momento de formular sus solicitudes. -----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, por presentando, solicitud de información, bajo los "Referente al asunto de la licencia de construcción 697/2015 del edificio Jr Premier, estoy solicitando el folio y fecha del dictamen de impacto urbano que emitió la SOTOP y que fue reservado por el H Ayuntamiento en marzo de 2017 ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"... (Sic). -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, para efectos de dar cumplimiento a la resolución de fecha 15 de noviembre de 2017, dictada en autos del Recurso de Revisión RR/DAI/1452/2017, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a las respuesta otorgada, por el titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quienes a través de sus respectivos oficios señalaron:

Mediante oficio **DOOTSM/7443/2017**, el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, informó lo siguiente:

*"Que el estudio de impacto urbano presentado por el peticionario no es en sentido **NEGATIVO** tal como lo establece el solicitante, sino que dicho estudio de impacto urbano condiciona sus efectos positivos al cumplimiento de condicionantes específicas e informo que el número de folio y fecha de impacto urbano solicitado y emitido por la SOTOP, es SOTOP/SDUOT/EIU/002/16 de fecha 26 de enero de 2016."*

Dependencia que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 159, respectivamente, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Director: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Centro, Tabasco, le correspondió pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta, que se remite en los términos del oficio señalado con antelación, constante de dos (02) fojas útiles**, documentos que quedan a su disposición mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio elegido en su solicitud. -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber a quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

QUINTO. Hágase saber a quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo. -----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Gustavo Torres González, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete. ----- **Cumplase.**

Expediente: COTAIP/562/2017 Folio PNT: 01402117
Acuerdo de cumplimiento de resolución COTAIP/869-01402117



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DE MUNICIPIO DE CENTRO

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Villahermosa, Tabasco., a 19 de Octubre de 2017

Oficio Número: DOOTSM/7443/2017

ASUNTO: **Requerimiento de Información, solicitado por
JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**

Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez.
Coordinadora de Transparencia y Acceso
A la Información Pública.
Presente.

En atención al Oficio No.: COTAIP/1892/2017 de fecha 12 de octubre del año en curso, en el que comunica que el día 11 de octubre de los corrientes, mediante oficio ITAIP/PIII/SA/0620/2017, notifican del acuerdo de admisión de fecha 09 de Octubre del presente año, dictado en autos del recurso de revisión número RR/DAI/1452/2017-PIII, en el que el recurrente señala como hechos que en que funda su impugnación "Dada la respuesta que me envió el H. Ayuntamiento a mi solicitud de información Folio xxxx, en donde me negó el acceso a esta información, argumentando que es información reservada; sin embargo ahora acudo respetuosamente al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que tenga a bien concederme el RECURSO DE REVISIÓN de esta petición con fundamento en Artículo 149 numeral I, para efecto de demostrar que el Comité de Transparencia del H Ayuntamiento ha procedido deshonestamente al valerse a su modo de la ley de Transparencia a fin de justificar reservar intencionalmente documentos probatorios de la ilegalidad de la construcción del edificio Jr. Premier como lo es el caso del dictamen de Impacto Urbano NEGATIVO que emitió la SOTOP (Anexo copia que me entrego la SOTOP), lo cual hizo con el fin de beneficiar a la empresa ROSCON S de RL de CV y ocultar evidencias de que el edificio Jr. Premier no cumplía con la normatividad de construcción y así evitar se descubriera que el H Ayuntamiento había aprobado y revalidado una licencia de construcción que no cumplía con las leyes y reglamentos. Afectando con esta irresponsabilidad actuación de salud y la vida de mi familia así como poner permanentemente en peligro la integridad de mi casa que esta antigua a la obra de este edificio, infringiendo así el Artículo 128 Numeral IV de la Ley de transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco" (Sic), relativo a la solicitud de información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por el C. JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN con folio PNT: 01402117, expediente COTAIP/562/2017, consistente en "Referente al asunto de la licencia de construcción 697/2015 del edificio Jr Premier, estoy solicitando el folio y fecha del dictamen de impacto urbano que emitió la SOTOP y que fue reservado por el H Ayuntamiento en marzo de 2017. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic)

.....1/2

Av. Paseo Tabasco 1401,
Tabasco 2000,
86035 Villahermosa, Tab.

Tel. 01 (993) 10 32 32
www.villahermosa.gob.mx

Para un mejor municipio

Villahermosa, Tabasco., a 19 de Octubre de 2017

Oficio Número: DOOTSM/7443/2017

ASUNTO: **Requerimiento de Información, solicitado por
JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**

Informo: Que el estudio de impacto urbano presentado por el peticionario no es en sentido **NEGATIVO** tal como lo establece el solicitante, sino que dicho estudio de impacto urbano condiciona sus efectos positivos al cumplimiento de condicionantes específicas e informo que el número de folio y fecha de impacto urbano solicitado y emitido por la SOTOP, es SOTOP/SDUOT/EIU/002/16 de fecha 26 de enero de 2016.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



Atentamente

Ing. José Alfonso Tosca Juárez
Director



C.c.p. - Lic. Gerardo Gaudiano Roviroso.- Presidente Municipal de Centro.- Presente.
C.c.p.- Lic. Bernardo Membreño Cacep.- Jefe de la Unidad Jurídica y Enlace de la Unidad de Transparencia de la DOOTSM.
C.c.p.- Lic. Julissa del Carmen Sol de Dios.- Encargada de la Unidad de Atención Ciudadana de la DOOTSM.
c.c.p.- Archivo/Expediente.
I'JATJ/L'BMC/L'JCSD/zds

...2/2